



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

30 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 283

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS**ACUERDO**

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” RELATIVAS AL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2019.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2019; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de \$1,633,884,202.00 (UN MIL SEISCIENTOS

TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

III.- Descargas de aguas residuales

IV.- Modernización de los sistemas de recaudación locales

V.- Mantenimiento de infraestructura; y

VI.- Atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los municipios con deudas contraídas con el gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO.- Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/p_e) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i= población del municipio i-ésimo

p_e= población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

**FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL D.F." 2019**

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	60,516	2.526477160%	41,279,711
Cárdenas	258,554	10.794348199%	176,367,150
Centla	110,130	4.597807681%	75,122,853
Centro	684,847	28.591617152%	467,153,916
Comalcalco	201,654	8.418835105%	137,554,017
Cunduacán	138,504	5.782391311%	94,477,578
Emiliano Zapata	30,637	1.279061418%	20,898,383
Huimanguillo	188,792	7.881860599%	128,780,475
Jalapa	38,231	1.596102656%	26,078,469
Jalpa de Méndez	87,249	3.642550825%	59,515,063
Jonuta	30,567	1.276138994%	20,850,633
Macuspana	165,729	6.919005441%	113,048,537
Nacajuca	138,366	5.776629961%	94,383,444
Paraíso	94,375	3.940053572%	64,375,913
Tacotalpa	48,784	2.036678924%	33,276,975
Teapa	58,523	2.443271578%	39,920,228
Tenosique	59,814	2.497169424%	40,800,857
TOTAL	2,395,272	100.000000000%	1,633,884,202

Fuente:

-INEGI, Encuesta Intercensal 2015. (1)

-Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 2019 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. DE 2019

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 29	Abril 30	Mayo 31	Junio 28	Julio 31	Agosto 30	Septiembre 30	Octubre 31	Noviembre 29	Diciembre 13	Total
BALANCAN	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	3,439,976	41,279,711
CARDENAS	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,262	14,697,268	176,367,150
CENTLA	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,238	6,260,235	75,122,853
CENTRO	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	38,929,493	467,153,916
COMALCALCO	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,835	11,462,832	137,554,017
CUNDUACAN	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,132	7,873,126	94,477,578
EMILIANO ZAPATA	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,532	1,741,531	20,898,383
HUMANGUILLO	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,706	10,731,709	128,780,475
JALAPA	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,206	2,173,203	26,078,469
JALPA DE MENDEZ	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,589	4,959,584	59,515,063
JONUTA	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,553	1,737,550	20,860,633
MACUSPANA	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,711	9,420,716	113,046,537
NACAJUCA	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	7,865,287	94,383,444
PARAISO	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,659	5,364,664	64,375,913
TACOTALPA	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,081	2,773,084	33,276,975
TEAPA	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,686	3,326,682	39,920,228
TENOSIQUE	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,071	3,400,076	40,800,857
TOTAL	136,157,017	136,157,016	1,633,884,202										

Fuente:

-Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 2019 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

DÉCIMO.- Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA





No.- 284

ACUERDO

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Artículo 3, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las disposiciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales los recursos que le correspondan conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por éstos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal en su respectivo órgano de difusión oficial del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

Que con fecha 18 de enero de 2019, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscribieron el Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Tabasco, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en lo sucesivo "FAIS"), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Asimismo, para la distribución entre los municipios de los recursos de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores, se utilizaron las variables y fuentes de información del Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la Metodología que se utilizará para la Distribución Porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dados a conocer por la Secretaría de Bienestar a esta entidad, mediante el oficio número DGDR.614/010.27/2019 de fecha 9 de enero de 2019.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2019.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2019, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 2019, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de \$1,614,607,358.00 (UN MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al

financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

Respecto de dichas aportaciones, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y en su caso evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

CUARTO.- Anexo Metodológico.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TABASCO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p>
<p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p>Fuente de Información http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2013/17.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p>
<p>Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p>

Componente $Z_{i,t}$ **Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019 https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, visitar el sitio correspondiente al PEF 2019 y revisar los anexos correspondientes al Ramo General 33.

SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Balancán	7,495	3.535550693	0.03919692	0.13858270	0.03933890
Cárdenas	26,096	3.556744098	0.13647536	0.48540794	0.13779075
Centla	17,597	3.613321714	0.09202778	0.33252598	0.09439278
Centro	17,815	3.47341709	0.09316786	0.32361085	0.09186208
Comalcalco	21,120	3.469760364	0.11045216	0.38324254	0.10878948
Cunduacán	16,270	3.54514961	0.08508791	0.30164938	0.08562797
Emiliano Zapata	1,600	3.487337587	0.00836759	0.02918060	0.00828338
Huimanguillo	18,162	3.502253511	0.09498258	0.33265309	0.09442886
Jalapa	3,231	3.511899009	0.01689730	0.05934161	0.01684506
Jalpa de Méndez	8,903	3.512386038	0.04656040	0.16353809	0.04642289
Jonuta	5,352	3.465948343	0.02798958	0.09701045	0.02753796
Macuspana	16,958	3.589979857	0.08868597	0.31838086	0.09037747
Nacajuca	8,264	3.458534303	0.04321859	0.14947299	0.04243028
Paraíso	5,650	3.403213497	0.02954805	0.10055831	0.02854507
Tacotalpa	7,455	3.449887407	0.03898773	0.13450328	0.03818089

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Teapa	3,000	3.541149598	0.01568923	0.05555790	0.01577099
Tenosique	6,246	3.599384286	0.03266497	0.11757379	0.03337519
Total	191,214		1.000000000	3.522790358	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Tabasco	(7) FISMDF 2019 de Tabasco	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
896,077,452.00	1,614,607,358.00	718,529,906.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Balancán	718,529,906	0.0393389007	22,612,941
Cárdenas	718,529,906	0.1377907543	79,205,422
Centla	718,529,906	0.0943927806	54,259,229
Centro	718,529,906	0.0918620807	52,804,522
Comalcalco	718,529,906	0.1087894823	62,534,797
Cunduacán	718,529,906	0.0856279674	49,221,004
Emiliano Zapata	718,529,906	0.0082833781	4,761,484
Huimanguillo	718,529,906	0.0944288640	54,279,970
Jalapa	718,529,906	0.0168450572	9,682,942
Jalpa de Méndez	718,529,906	0.0464228854	26,684,985

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Jonuta	718,529,906	0.0275379562	15,829,476
Macuspana	718,529,906	0.0903774653	51,951,129
Nacajuca	718,529,906	0.0424302812	24,389,941
Paraíso	718,529,906	0.0285450729	16,408,391
Tacotalpa	718,529,906	0.0381808932	21,947,291
Teapa	718,529,906	0.0157709932	9,065,544
Tenosique	718,529,906	0.0333751872	19,184,856
TOTAL		1.0000000000	574,823,925

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Balancán	10,170	7,495	1.3569046031	0.0496871490
Cárdenas	52,578	26,096	2.0147915389	0.0737776607
Centla	30,191	17,597	1.7156901745	0.0628251633
Centro	29,041	17,815	1.6301431378	0.0596926009
Comalcalco	32,338	21,120	1.5311553030	0.0560678632
Cunduacán	17,736	16,270	1.0901044868	0.0399174591
Emiliano Zapata	4,611	1,600	2.8818750000	0.1055285332
Huimanguillo	32,663	18,162	1.7984252836	0.0658547586
Jalapa	4,254	3,231	1.3166202414	0.0482120158
Jalpa de Méndez	11,193	8,903	1.2572166685	0.0460367750
Jonuta	6,352	5,352	1.1868460389	0.0434599425
Macuspana	30,372	16,958	1.7910130912	0.0655833388

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Nacajuca	9,605	8,264	1.1622700871	0.0425600200
Paraíso	12,394	5,650	2.1936283186	0.0803263080
Tacotalpa	10,691	7,455	1.4340710932	0.0525128325
Teapa	5,299	3,000	1.7663333333	0.0646796151
Tenosique	7,382	6,246	1.1818764009	0.0432779642
Total			27.3089648008	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Balancán	718,529,906	0.0496871490	7,140,340
Cárdenas	718,529,906	0.0737776607	10,602,291
Centla	718,529,906	0.0628251633	9,028,352
Centro	718,529,906	0.0596926009	8,578,184
Comalcalco	718,529,906	0.0560678632	8,057,287
Cunduacán	718,529,906	0.0399174591	5,736,378
Emiliano Zapata	718,529,906	0.1055285332	15,165,081
Huimanguillo	718,529,906	0.0658547586	9,463,723
Jalapa	718,529,906	0.0482120158	6,928,355
Jalpa de Méndez	718,529,906	0.0460367750	6,615,760
Jonuta	718,529,906	0.0434599425	6,245,454
Macuspana	718,529,906	0.0655833388	9,424,718
Nacajuca	718,529,906	0.0425600200	6,116,129
Paraíso	718,529,906	0.0803263080	11,543,371
Tacotalpa	718,529,906	0.0525128325	7,546,408
Teapa	718,529,906	0.0646796151	9,294,848
Tenosique	718,529,906	0.0432779642	6,219,302
Total		1.0000000000	143,705,981

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
de Tabasco**

Municipio	(19) Asignación 2013
Balancán	59,999,691
Cárdenas	148,624,043
Centla	65,023,547
Centro	42,127,546
Comalcalco	100,391,850
Cunduacán	40,490,101
Emiliano Zapata	12,854,857
Huimanguillo	103,362,093
Jalapa	10,597,425
Jalpa de Méndez	19,666,137
Jonuta	48,745,116
Macuspana	85,694,539
Nacajuca	15,665,712
Paraíso	22,558,376
Tacotalpa	73,165,931
Teapa	13,547,632
Tenosique	33,562,856
Total	896,077,452

Fuente: <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2013/17.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z_{it}	(22) e_{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Balancán	59,999,691	22,612,941	7,140,340	89,752,973
002	Cárdenas	148,624,043	79,205,422	10,602,291	238,431,756
003	Centla	65,023,547	54,259,229	9,028,352	128,311,127
004	Centro	42,127,546	52,804,522	8,578,184	103,510,252
005	Comalcalco	100,391,850	62,534,797	8,057,287	170,983,935

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
006	Cunduacán	40,490,101	49,221,004	5,736,378	95,447,483
007	Emiliano Zapata	12,854,857	4,761,484	15,165,081	32,781,422
008	Huimanguillo	103,362,093	54,279,970	9,463,723	167,105,786
009	Jalapa	10,597,425	9,682,942	6,928,355	27,208,722
010	Jalpa de Méndez	19,666,137	26,684,985	6,615,760	52,966,882
011	Jonuta	48,745,116	15,829,476	6,245,454	70,820,046
012	Macuspana	85,694,539	51,951,129	9,424,718	147,070,386
013	Nacajuca	15,665,712	24,389,941	6,116,129	46,171,782
014	Paraíso	22,558,376	16,408,391	11,543,371	50,510,138
015	Tacotalpa	73,165,931	21,947,291	7,546,408	102,659,630
016	Teapa	13,547,632	9,065,544	9,294,848	31,908,024
017	Tenosique	33,562,856	19,184,856	6,219,302	58,967,014
	Total	896,077,452	574,823,925	143,705,981	1,614,607,358

El presente documento, que consta de 9 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los dieciocho días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 18 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

QUINTO.- El Calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)" DE 2019

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 29	Abril 30	Mayo 31	Junio 28	Julio 31	Agosto 30	Septiembre 30	Octubre 31	Total
Balancán	8,975,297	8,975,297	8,975,297	8,975,297	8,975,297	8,975,297	8,975,297	8,975,297	8,975,297	8,975,300	89,752,973
Cárdenas	23,843,176	23,843,176	23,843,176	23,843,176	23,843,176	23,843,176	23,843,176	23,843,176	23,843,176	23,843,172	238,431,756

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 29	Abril 30	Mayo 31	Junio 28	Julio 31	Agosto 30	Septiembre 30	Octubre 31	Total
Centla	12,831,113	12,831,113	12,831,113	12,831,113	12,831,113	12,831,113	12,831,113	12,831,113	12,831,113	12,831,110	128,311,127
Centro	10,351,025	10,351,025	10,351,025	10,351,025	10,351,025	10,351,025	10,351,025	10,351,025	10,351,025	10,351,027	103,510,252
Comalcalco	17,098,394	17,098,394	17,098,394	17,098,394	17,098,394	17,098,394	17,098,394	17,098,394	17,098,394	17,098,389	170,983,935
Cunduacán	9,544,748	9,544,748	9,544,748	9,544,748	9,544,748	9,544,748	9,544,748	9,544,748	9,544,748	9,544,751	95,447,483
Emiliano Zapata	3,278,142	3,278,142	3,278,142	3,278,142	3,278,142	3,278,142	3,278,142	3,278,142	3,278,142	3,278,144	32,781,422
Huimanguillo	16,710,579	16,710,579	16,710,579	16,710,579	16,710,579	16,710,579	16,710,579	16,710,579	16,710,579	16,710,575	167,105,786
Jalapa	2,720,872	2,720,872	2,720,872	2,720,872	2,720,872	2,720,872	2,720,872	2,720,872	2,720,872	2,720,874	27,208,722
Jalpa de Méndez	5,296,688	5,296,688	5,296,688	5,296,688	5,296,688	5,296,688	5,296,688	5,296,688	5,296,688	5,296,690	52,966,882
Jonuta	7,082,005	7,082,005	7,082,005	7,082,005	7,082,005	7,082,005	7,082,005	7,082,005	7,082,005	7,082,001	70,820,046
Macuspana	14,707,039	14,707,039	14,707,039	14,707,039	14,707,039	14,707,039	14,707,039	14,707,039	14,707,039	14,707,035	147,070,386
Nacajuca	4,617,178	4,617,178	4,617,178	4,617,178	4,617,178	4,617,178	4,617,178	4,617,178	4,617,178	4,617,180	46,171,782
Paraíso	5,051,014	5,051,014	5,051,014	5,051,014	5,051,014	5,051,014	5,051,014	5,051,014	5,051,014	5,051,012	50,510,138
Tacotalpa	10,265,963	10,265,963	10,265,963	10,265,963	10,265,963	10,265,963	10,265,963	10,265,963	10,265,963	10,265,963	102,659,630
Teapa	3,190,802	3,190,802	3,190,802	3,190,802	3,190,802	3,190,802	3,190,802	3,190,802	3,190,802	3,190,806	31,908,024
Tenosique	5,896,701	5,896,701	5,896,701	5,896,701	5,896,701	5,896,701	5,896,701	5,896,701	5,896,701	5,896,705	58,967,014
Total	161,460,736	161,460,734	1,614,607,358								

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

Secretaría de Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que enviará la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

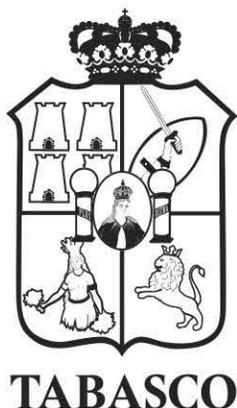
SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: kTJ2ODerLmqGT21ebo7Nho/WSJ7eqZRiszFuhed/p7I/4YedkRT5SCvsVGTIdHro9rz0QUq5ATD OYLIL/ulmG/XVgKOBjnYj4fFZCYYPZjLflWSgEVuK0+LDyXpTk+ycHnPiy8q4XyuC4YVgS5EpQl/m7cBp6inMPu5o C6qvVkbpZhDrATbjluLjz4SsUfiwacvEfchSmvt482Bhjd68dbplHygUZWgVdQOo6+B6DLAuyMauVpnQNwUOnWI TmCZWv7zHrDfCOXB4VR2ugqHR/TK0Nf5Ee5BE/hZl04LHmdGh4Zoh3RATNPtjQK51muSjVeFsUysgVu/s41iRbg 4Q==